



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

**ACUERDO: DNEF/2574/2024**  
Tepic Nayarit, 16/Agsoto/2024

**NOMBRE: MARIA DEL CARMEN RUELAS RAMIREZ**

**DOMICILIO: CALLE ROMA NUMERO 107-40, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, CP.63157, TEPIC NAYARIT.**

**DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES, REQUERIMIENTO DE PAGO Y ACTA DE EMBARGO.**

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 12:00 horas, del día 16 de Agosto de 2024, el suscrito Lic. Kevin Edwin Bañuelos Ortiz, en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el oficio donde se le informa sobre la inmovilización de sus cuentas bancarias y acta de notificación, mediante el oficio con número DNEF/995/2024 de fecha 15 de Mayo de 2024, al ciudadano María del Carmen Ruelas Ramírez; toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de junio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, José Joel Nieves Ibarra habilitado con constancia de identificación de número, DGI/SAF/0402/2024, con fecha de expedición de 30 de Abril del 2024, y vigencia del 01 de Mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter entonces de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DNEF/995/2024 de fecha 15 de Mayo de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal dentro del oficio ASEN/UJ-DG/745/2018 dentro del expediente SANBLAS/11-R/071, ASEN/UJ-DG/1147/2018 dentro del expediente SANBLAS/11-R/073 Y ASEN/UJ/DG/746/2018 dentro del expediente SANBLAS/11-R/072 por un importe histórico total de \$10,305,947.47 (Diez Millones Trescientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos 47/100 M.N.), los cuales fueron apercibidos en la siguientes fechas: 30 de Marzo del 2017 27 de Julio 2017, 20 de Marzo del 2018 a cargo del contribuyente María del Carmen Ruelas Ramírez con RFC: RURM720717 mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, Y XXI de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 13 de agosto de 2011 y 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VII, IX, XVII Y XXII y 43 Ter primer párrafo, fracción I, II, III, V, VII, X, XI, XII del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar





**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción III Y IV y 17 fracción I, V Y VII, del código fiscal del estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio con número DNEF/995/2024 de fecha 15 de Mayo de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el mandamiento de ejecución con requerimiento de pago y/o embargo de bienes, con requerimiento de pago y acta de embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal dentro del oficio ASEN/UJ-DG/745/2018 dentro del expediente SANBLAS/11-R/071, ASEN/UJ-DG/1147/2018 dentro del expediente SANBLAS/11-R/073 Y ASEN/UJ/DG/746/2018 dentro del expediente SANBLAS/11-R/072 por un importe histórico total de \$10,305,947.47 (Diez Millones Trescientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos 47/100 M.N.), los cuales fueron apercibidos en la siguientes fechas: 30 de Marzo del 2017 27 de Julio 2017, 20 de Marzo del 2018 a cargo del contribuyente María del Carmen Ruelas Ramírez con RFC: RURM720717 determinado por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

**Tercero.**- Cúmplase.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL





*Mandar formato  
comunicar.*

**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON  
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	C. MARIA DEL CARMEN RUELAS RAMIREZ	RFC	RURM720717
DOMICILIO	CALLE ROMA, NUMERO #107-40, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, C.P. 63157, TEPIC, NAYARIT		
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA.	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		

EXPEDIENTE NO.	OFICIO NO.	FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVO EL OFICIO	IMPORTE HISTORICO
SANBLAS/11-R/071	ASEN/UJ-DG/745/2018	30/03/2017	\$2,509,628.85
SANBLAS/11-R/073	ASEN/UJ-DG/1147/2018	27/07/2017	\$7,756,983.09
SANBLAS/11-R/072	ASEN/UJ-DG/746/2018	20/03/2018	\$ 39,336.03
TOTALES			\$10,305,947.47

DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO FISCAL, NO FUE PAGADO NI GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO LEGALMENTE A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXXVIII AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS NAYARIT, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, DE LAS DIFERENTES OBSERVACIONES RESULTADO NO. 7, OBSERVACION NO. 2, AEL. 11.MA. 20, RESULTADO, NUMERO. 8, OBSERVACION, NUMERO. 1, AEL. 11.MA. 12, OPRF, RESP. PCTO DE LA OBSERVACION, NUMERO. 8, OBSERVACION, NUMERO. 2, AEL. 11.MA. 12, OPRF, OBSERVACION, RESULTADO, NUMERO. 9, OBSERVACION, NUMERO. 5, AEL. 14.MA. 13, OPRF DE ACUERDO AL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 19 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN, V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 09 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

PRIMERO.- EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN  
ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
ASEN/UJ-DG/745/2018	\$2,509,628.85	134.3360	92.0390	1.4595	\$1,153,174.00	\$3,662,803.00
ASEN/UJ-DG/1147/2018	\$7,756,983.09	134.3360	94.9636	1.4146	\$3,216,045.00	\$10,973,028.00
ASEN/UJ-DG/746/2018	\$39,336.03	134.3360	99.1714	1.3545	\$13,945.00	\$53,281.00

LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL D.O.F.
DICIEMBRE 2016	92.0390	10 DE ENERO 2017
JUNIO 2017	94.9636	10 DE JULIO 2017



# Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

FEBRERO 2018	92.0390	10 DE MARZO 2018
ABRIL 2024	134.3360	10 DE MAYO DEL 2024

### ABREVIATURAS UTILIZADAS

INPC: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
13 DE MAYO DE 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$14,689,112.00	2%	\$86,460.00

### TOTAL DEL ADEUDO

DE ACUERDO AL CALCULADO DETALLADO EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
ASEN/UJ-DG/745/2018	\$2,509,628.85	\$3,662,803.00	\$0.00	\$3,662,803.00
ASEN/UJ-DG/1147/2018	\$7,756,983.09	\$10,973,028.00	\$0.00	\$10,973,028.00
ASEN/UJ-DG/746/2018	\$39,336.03	\$53,281.00	\$0.00	\$53,281.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$10,305,948.17</b>	<b>\$14,689,112.00</b>	<b>\$86,460.00</b>	<b>\$14,775,572.00</b>

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. FRANCISCO JAVIER CERVANTES SANCHEZ, MELINA MOLINA CORONA, ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRÉS ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENPUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BERRERA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ASÍ COMO A LOS LICENCIADOS AL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN, EMITIDA POR EL L.C. JOSÉ ANTONIO VAZQUEZ PARDO, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 35 FRACCION LII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA.

FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y RECARGANDO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

ATENTAMENTE

LIC. KEVIN EDWIN SANCHEZ ORTIZ  
 JEFE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES





Nayarit  
NUESTRA DIGNIDAD Y COORDINADO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio No. DUEF/995/2024

15/MAYO/2024

### REQUERIMIENTO DE PAGO

EN Tepic, Nayarit A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2024 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN No. DE OFICIO DUEF/995 DE FECHA 15/MAYO/2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR José José Nieves Barrera QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO No. SHE/DGI/0402 DE FECHA 01/MARZO/2024 VIGENTE HASTA EL DÍA 31/Diciembre/2024, EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL C. L.P. José Manuel Manuel Sumez DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL No. 107-INT. 48 DE LA CALLE ADANA EN LA COLONIA FRACCIÓN ANTIENTO Ciudad de Valle DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE MARIA DEL CARMEN RUCIAS RAMIREZ ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON

EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE \_\_\_\_\_ No. FOLIO \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_ Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON ESCRITURA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO, APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE \_\_\_\_\_

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASÍ COMO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA NO PRECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE \_\_\_\_\_ CARÁCTER DE \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR- EJECUTOR

José José Nieves Barrera



se realiza la diligencia  
EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA  
CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA  
de requerimiento de pago  
y embargo via estrados  
del código fiscal con fundamento  
en el artículo 9B fracción II,  
en relación con el artículo

( )

( )



### REQUERIMIENTO DE PAGO

EN Tepic, Nayarit A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2024 CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN No. DE OFICIO DNF/995 DE FECHA 15/MAYO/2024 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL NOTIFICADOR José Joel Nieves Palma QUIEN SE IDENTIFICA CON OFICIO No. SAT/061/0402, DE FECHA 01/MAYO/2024 VIGENTE HASTA EL DÍA 31/Octubre/2024, EXPEDIDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR EL C. L.P. JOSE MANUEL MARTEL SUÑEZ DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS; Y CERCIORADO DEL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA POR COINCIDIR CON EL SEÑALADO EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL No. 107-INT. 40 DE LA CALLE ROMA EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD DE VALLE DE ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE REQUERIR EL PAGO DE CRÉDITO AL RUBRO INDICADO AL CONTRIBUYENTE MARIA DEL CARMEN RUCIAS RAMIREZ

ENTENDIENDO LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON

EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE \_\_\_\_\_ No. FOLIO \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_ Y ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON ESCRITURA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE REQUIERE, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL CRÉDITO, APERCIBIDO QUE DE NO CUMPLIR SE PROCEDERÁ A EMBARGAR BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA, EN SU CASO, REMATARLOS, EN AJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO, A LO CUAL EL CONTRIBUYENTE O LA PERSONA QUE ATIENDE MANIFIESTA LO SIGUIENTE

POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL NOTIFICADOR ENTREGA UN EJEMPLAR DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD, ASÍ COMO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; EL SUSCRITO NOTIFICADOR HACE CONSTAR QUE PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA MD PRECEDIÓ CITATORIO, MISMO QUE SE DEJO EN PODER DE \_\_\_\_\_ CARÁCTER DE \_\_\_\_\_

**EL NOTIFICADOR- EJECUTOR**

José Joel Nieves Palma

se realiza la diligencia EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA de requerimiento de pago y embargo via estrados del código fiscal con fundamento en el artículo 9B fracción II, en relación con el artículo

( )

( )



### ACTA DE EMBARGO

EN LA CIUDAD DE Tepec NAYARIT SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 20 DE JUNIO DEL 2024; EL C.

Jose Joel Nieves MAARA  
NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ME IDENTIFICO MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN No. SAF/SGI/0402/2024 CON FECHA DE EXPEDICIÓN 30 DE ABRIL DEL 2024 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2024, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL LCP. Jose Manuel Laurel Suarez DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ME CONSTITUI LEGALMENTE EN EL NÚMERO 107 DE LA CALLE ROMA ENTRE LAS CALLES ESPAÑA y PORTUGAL

EN LA COLONIA Fraccionamiento Ciudad del Valle EN LA LOCALIDAD DE Tepec NAYARIT DOMICILIO DEL (A) CONTRIBUYENTE C. MARIA DE CARMEN RUETAS RAMIREZ CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE EMBARGO; EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS:

NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR C. Jose Joel Nieves MAARA QUE ACTUA, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE EL C. MARIA DEL CARMEN RUETAS RAMIREZ MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO MISMO QUE OBSTENTANDO LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS Departamento de la Unidad Habitacional llamada Coloxial del Valle

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON NÚMERO DE OFICIO, 995/MAYO/2024 DE FECHA 15 DE MAYO/2 DEL 2024, EMITIDO POR Departamento de NOTIFICACIÓN y EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO NÚMERO 745, 1147 y 746 EN CANTIDAD DE \$14,775,572.00 (CON LETRA) Catorce millones setecientos setenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos POR CONCEPTO DE



1)

2)



Multa de pago y embargo de ASEX

PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, REQUERÍ LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE; MISMO

QUE NO SE ENCONTRO EN EL DOMICILIO APERSONÁNDOSE EL C.

EN SU CARÁCTER DE QUIEN A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR-VERIFICADOR-EJECUTOR SE IDENTIFICÓ MEDIANTE CON No. DE FOLIO EXPEDIDA POR EL

DOCUMENTO EN EL CUAL APARECE SU FOTOGRAFÍA, NOMBRE Y FIRMA, INSTRUMENTO IDENTIFICATORIO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ Y SE DEVOLVIÓ DE CONFORMIDAD A SU PORTADOR, EN ESTE MOMENTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE EL C. MARIA DEL CARMEN RUELAS RAMIREZ

PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO Y EN CASO DE NO ENCONTRARLO PRESENTE SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA POR CONDUCTO DEL TERCERO EL C.

CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, ACEPTANDO EL CARGO Y PROCEDIENDO A LA DESIGNACIÓN DE LOS BIENES DE EMBARGO; LO ANTERIOR POR NO DESPERAR AL CITATORIO EL CONTRIBUYENTE EN RAZON DE QUE

- NO SE ENCONTRO EN EL DOMICILIO POR QUE YA NO VIVE EN EL DOMICILIO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EFECTO DE QUE DESIGNE BIENES SUFICIENTES SOBRE LOS CUALES VA A RECAER EL EMBARGO, APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE NO SUJETARSE A LO SEÑALADO POR ESTE PRECEPTO LEGAL, EL EJECUTOR PODRÁ DESIGNAR LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO SEGÚN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO FISCAL DE DEL ESTADO DE NAYARIT.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

UNA VEZ RESPECTANDO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TERMINOS del articulo 125 del codigo fiscal del estado y cada vez que la persona que atiende la diligencia no señale bienes que sean suficientes para cubrir el importe del credito fiscal, el suscrito en terminos del articulo 123 FRACCION I, 125 FRACCION IV y 126 FRACCION I, en relacion con el articulo III FRACCION III, INCISO F), del codigo fiscal del estado de Nayarit, procede a embargar todo tipo de cuentas y depositos en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre en las diferentes entidades financieras y prestador de servicios y valores.







[Redacted area]

ACTO SEGUIDO PARA DAR COMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE REQUIERE AL COMPARECIENTE PARA QUE DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, Y SI NO LO HICIERE O AL TERMINAR LA DILIGENCIA LOS TESTIGOS DESIGNADOS SE NEGAREN A FIRMAR, ASÍ SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA SIN QUE TALES CIRCUNSTANCIAS AFECTEN A LA LEGALIDAD DEL EMBARGO, A LO QUE MANIFESTÓ:

DESIGNANDOSE COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C.C. [Redacted]

QUIENES A PETICIÓN DEL NOTIFICADOR EJECUTOR SE IDENTIFICARON MEDIANTE Y No. DE FOLIO [Redacted] Y [Redacted] EXPEDIDAS POR [Redacted] Y [Redacted]

RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTOS EN LOS CUALES APARECEN SUS FOTOGRAFÍAS, NOMBRES Y FIRMAS, INSTRUMENTOS IDENTIFICATORIOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA SE EXAMINARON Y SE DEVOLVIERON DE CONFORMIDAD A SUS PORTADORES.

ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE LOS TESTIGOS DESIGNADOS ACEPTAN SU NOMBRAMIENTO PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD Y NO TENER NINGUN IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACTUAR COMO TALES.

ACTO SEGUIDO, EL NOTIFICADOR-EJECUTOR TRABA EMBARGO A LOS BIENES DESCRITOS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE ACTA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT EL C. Jose Luis Nieves Hanna







EN SU CARÁCTER DE NOTIFICADOR-EJECUTOR DESIGNA COMO DEPOSITARIO DE LOS BIENES AL C. \_\_\_\_\_ QUIEN ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL DESEMPEÑO QUEDANDO ENTERADO QUE DEBERÁ CUSTODIARLOS Y CONSERVARLOS A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, DE CONFORMIDAD CON CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT. FINALMENTE EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR HACE CONSTAR QUE EN LA PRESENTE DILIGENCIA SE SUSCITARON LOS SIGUIENTES HECHOS:

NO se encontro en el domicilio el contribuyente

NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES, SIENDO LAS 11:20 DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2024 LEVANTANDOSE ACTA ORIGINAL Y COPIA, DE LAS CUALES SE ENTREGO UN EJEMPLAR DE LA MISMA AL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS AQUELLOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O  
PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

se realiza la diligencia de  
requerimiento de pago y

Jose Joaquin Barba  
NOMBRE Y FIRMA

EMBARGO VIA ESTRADOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98  
FRACCION II, EN RELACION CON EL  
ARTICULO 97 del CODIGO FISCAL del  
ESTADO de NAYARIT"

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

se realiza la diligencia de requerimiento de  
pago y embargo via estrados con fundamento  
en el articulo 98 fraccion II, en relacion  
con el articulo 97 del codigo fiscal del estado  
de Nayarit"

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA









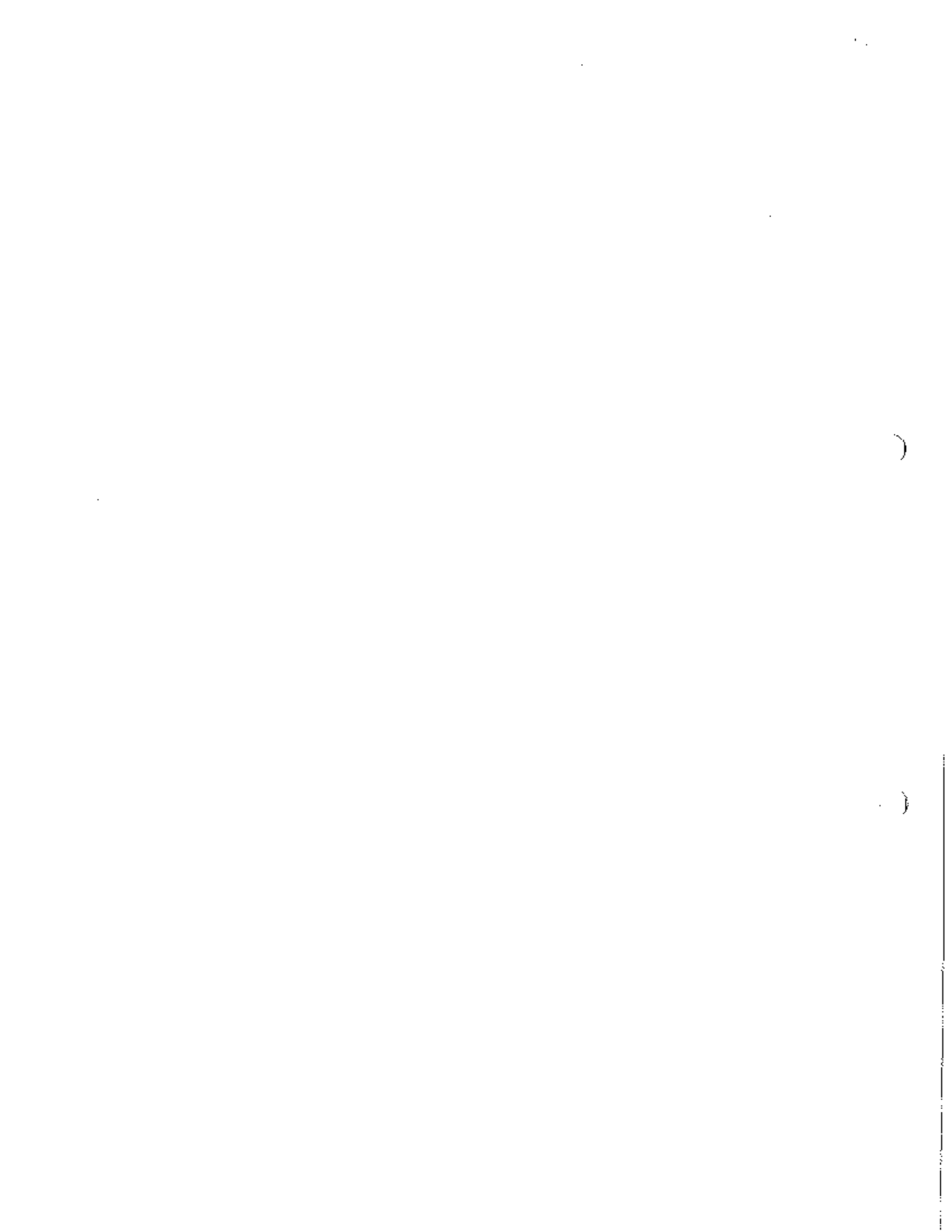
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

En Tepic, Nayarit <sup>AM.</sup> siendo las 10:00 con 30 minutos del día 26 del mes de JUNIO del año 2024 el que suscribe José José / Nieves / BARRA quien se identifica con constancia de identificación número SAE/DGI/0402/2024 expedida por LCP JOSE MANUEL LAUREL SUAREZ en su carácter de Director General de NERESOS con vigencia del día 01 mes MAYO año 2024 al día 31 mes Diciembre año 2024 de conformidad con el artículo 35 fracción III, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la secretaría de administración y finanzas.

Me constituí en el domicilio del contribuyente ubicado en: Calle ROSA No. 107 - 40 / FRACC. CIUDAD DEL MAR a fin de practicar la diligencia de notificación al contribuyente: MARIA DEL CARMEN RUEDA RAMIREZ del documento con número de oficio: DNEF/995/2024

Hechos que ocurrieron en la presente diligencia:

ya no vive el contribuyente en el departamento requerido, con esta razón me el vecino de adentro del departamento y no quiso salir para preguntarle por el contribuyente y me dijo que no lo conocía, y que apenas tiene un mes de vivir ahí, por lo que no se se hizo la diligencia





Confirmando que los datos del domicilio distintos son:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Características del domicilio del contribuyente:

ES UN DEPARTAMENTO PEQUEÑO CON  
1 PUERTA AL FRENTE

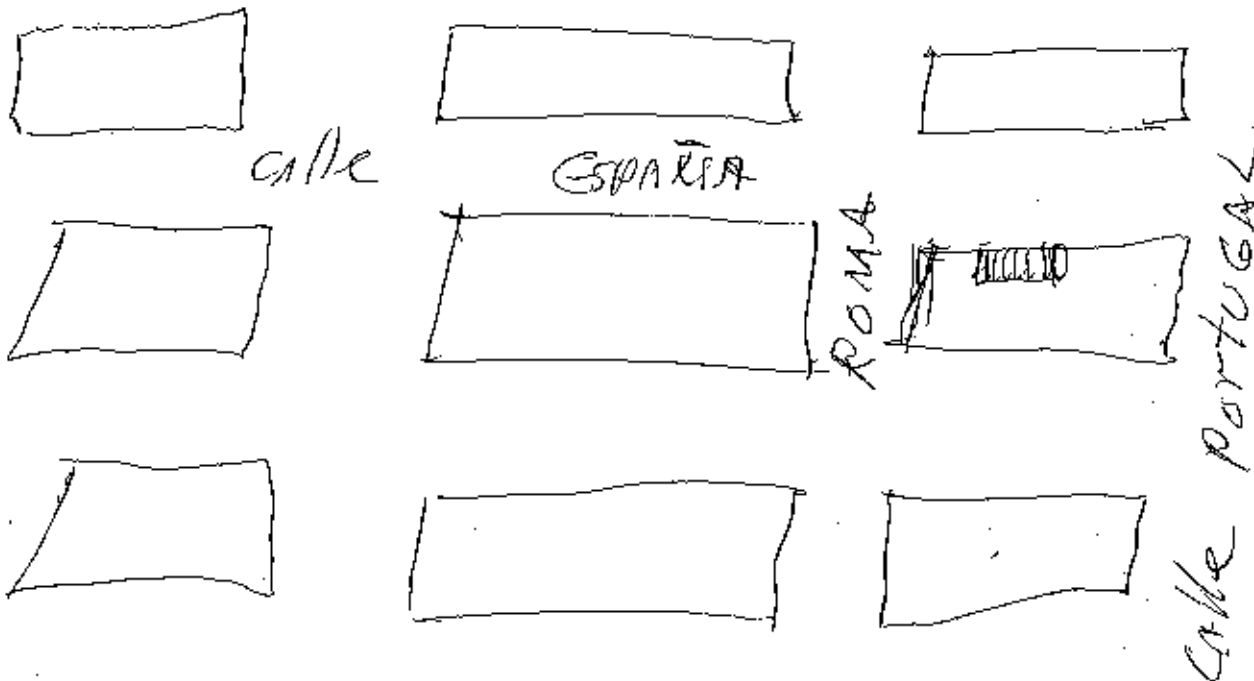
Características de domicilio colindantes:

ES UN DEPARTAMENTO EN UNA UNIDAD  
HABITACIONAL LLAMADA COPIAL DEL  
VALLE

Indicar calles colindantes:

AVENIDA DE ESPAÑA Y PORTUGAL

Croquis ubicación del domicilio:



)

)

-----



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)


No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las 11:00 horas con 30 minutos del día de su inicio.

José Leopoldo Ríos Pineda  
Nombre y Firma

)

)

---

INFORME DE CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

tepec Nayarit, 31 de Octubre de 2022

C. JEFE DEL DEPTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL  
P R E S E N T E

Informo a Usted bajo protesta de decir la verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante la autoridad pública distinta de la Judicial, así como falsifican documentos cuando asientan como ciertos hechos falsos, señaladas en los Artículos 242 fracción VII y 246 fracción VI, del código Penal del Estado de Nayarit, así como las responsabilidades como funcionario Público establecidas en los artículos 54 Fracción I y 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit que la Diligencia que se me ordeno llevar a cabo con el contribuyente:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	Mara del Carmen Rojas Ramirez
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES:	
DOMICILIO FISCAL:	Roma lot 1a 40 CD del Valle
No. DE CREDITO:	6856-2022
TIPO DE DOCUMENTO:	Responsabilidad Resarcitoria a favor de la Hacienda
AUTORIDAD EMISORA:	Depto de Notificación y Ejecución Fiscal
FECHA DE EMISION:	10 de Octubre 2022

No me fue posible realizarla por los siguientes motivos:

<input checked="" type="checkbox"/>	el domicilio no existe
<input type="checkbox"/>	El domicilio no es del contribuyente con quien debí entender la diligencia y pude constatar que actualmente ese domicilio está ocupado por otras personas.
<input type="checkbox"/>	Habiéndome constituido en el domicilio NO me fue posible llevar a cabo la diligencia por

JUSTIFICACION:	Aqui vive el Sr. Diego Alonso Gonzalez Comenta que ya no vive aqui
OTRO POSIBLE DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE	

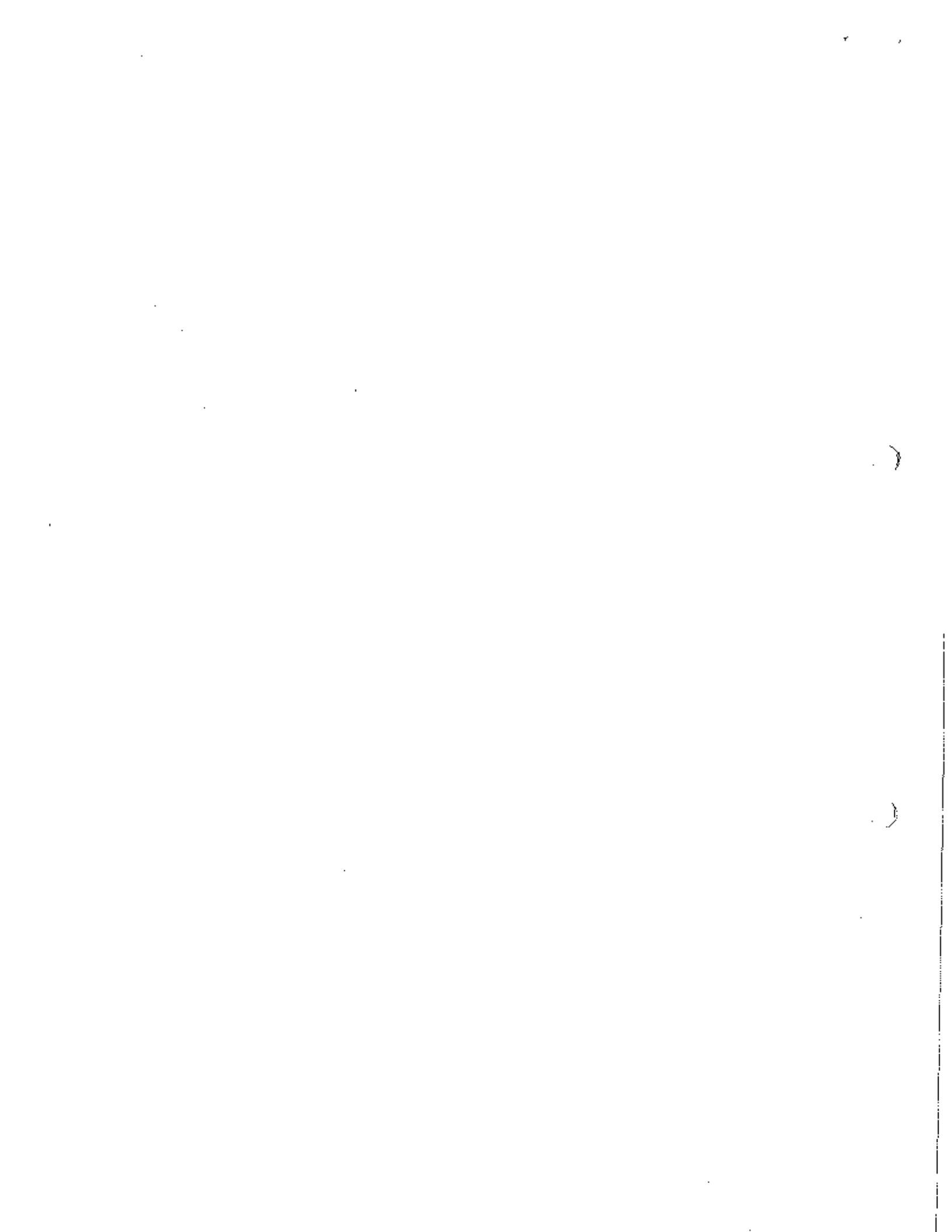
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: Av del Porpe  
El domicilio se encuentra entre las calles de ~~Roma~~ y de España el tipo  
de inmueble es Casa habitacion y se realiza una actividad evidente de  
con la siguiente característica Blanco puerta Blanca cerca PSD



EL NOTIFICADOS- VERIFICADOR

Luis Oscar Aída Hernández

NOTA: EN CASO DE SER NECESARIO  
LEVANTAR CONSTANCIA DE HECHOS DEBERA  
RELLENARSE AL REVERSO







**Nayarit**  
JUSTITIA DOMINANS ET COMPROBATA

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0402/2024.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. José Joel Nieves Ibarra**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **NIJ530204DC4**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

*[Handwritten signature]*







**Nayarit**  
NUESTRA DIVERSIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

  
**L.C. Antonio Vázquez Pardo**  
Director General de Ingresos  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



